

Atc

2

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL MANDATO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN - MMV PARA EL CESE AL FUEGO BILATERAL, NACIONAL Y TEMPORAL - CFBNT, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL - ELN

En virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 10 de CFBNT, suscrito el 9 de junio de 2023 entre el Gobierno Nacional de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, el presente documento complementa el "Protocolo del Mandato del Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV para el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal":

1. Propósitos y principios del MMV

1.1. El MMV funciona con los propósitos de: informar y prevenir incidentes; recopilar, clasificar, verificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse como posible incidente que viola el Acuerdo de CFBNT y sus Protocolos, y emitir los conceptos correspondientes; así como realizar labores de pedagogía.

1.2. Este MMV analiza de manera imparcial y objetiva los hechos que se presumen como incumplimientos al Acuerdo de CFBNT y sus Protocolos, suscritos entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional - ELN. Así mismo, elabora balances, informes y recomendaciones conforme a lo establecido en el Protocolo de Evaluación, Prórroga o Suspensión del CFBNT.

1.3. Los componentes, integrantes y enlaces del MMV actúan bajo los principios de respeto, objetividad e imparcialidad en sus labores. Así mismo, procederán con buena fe en el cumplimiento de sus funciones.

2. Procedimientos del MMV

2.1. El reglamento operativo del MMV será acordado por la Instancia Nacional una vez cada componente designe a sus integrantes, conforme con el mandato asignado por la Mesa de Diálogos de Paz. La solución de controversias que estén en correspondencia con la capacidad de resolución y alcance del MMV será reglamentada por la Instancia Nacional del mismo. El MMV tramita todo lo necesario para el cumplimiento de su mandato.

2.2. El delegado de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia en la Instancia Nacional, es el portavoz del MMV sobre el cumplimiento de su mandato, conforme al Protocolo de Comunicaciones del Acuerdo de CFBNT.

2.3. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia facilitará las labores de las instancias del MMV. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia mantendrá la articulación y la comunicación con el Gobierno Nacional, con el Ejército de Liberación Nacional - ELN y con la Conferencia Episcopal de Colombia, por medio de los canales dispuestos para este fin.

2.4. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia y la Conferencia Episcopal de Colombia, establecen y mantienen canales de comunicación permanentes con el

B

Se anexa (anexo 1) cuadro de sedes de las Instancia Regional y Local, y municipios prioritizados, con destino al MMV.

3.5. El MMV está ubicado en las cabeceras municipales respectivas, desde donde cumple sus labores. Cada Instancia Local tiene una delimitación geográfica de su competencia. En los eventos en que sus componentes deban desplazarse fuera de la cabecera municipal, lo harán previa coordinación con las Partes, con la debida anticipación, y con los esquemas de protección, observando lo establecido en el Protocolo de Seguridad y Protección para los integrantes del MMV durante el CFBNT.

La Habana, Cuba, 13 de julio de 2023.

Firman,

Delegación del Gobierno de la República de Colombia

Delegación del Ejército de Liberación Nacional - ELN


José Oty Patiño Hormaza
Jefe de Delegación


Pablo Beltrán
Jefe de Delegación


Iván Danilo Rueda Rodríguez
Alto Comisionado para la Paz


Aureliano Carbonell


Iván Cepeda Castro


Bernardo Téllez

Orlando Romero Reyes

Manuel Gustavo Martínez

CP





















2 AC


Horacio Guerrero García



María Consuelo Tapias

202


Olga Lilia Silva López


Isabel Torres

Rosmery Quintero Castro


Simón Pabón

AM


Carlos Alfonso Rosero


Mauricio Iguarán

J


Adelaida Jiménez Cortés


Rodrigo Botero García

202


Dayana/Paola Urzola Domicó

202


José Félix Lafaurie Rivera

 SP.



